SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5
***

Mariano Roque Alonso, 28 de agosto del 2020

NOTA Nº : 291/2020

OBJETO : CONTESTAR NOTA Nº 15367/2020 - REFERENTE A NO DIFUSION DE ADENDA A CONTRATO.

AL : SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de contestar la Nota Nº 15367/2020 de fecha 12 de agosto del corriente año, referente a la no difusión de la Adenda N° 01 al Contrato 172/20 de la LPN N° 09/19 "CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES PARA EL COMANDO LOGÍSTICO - PLURIANUAL" - ID Nº 371.360.-

En referencia a las observaciones realizadas por la Institución a su digno cargo en los siguientes puntos:

Punto 1: *si bien se remiten Informes y el Dictamen, reiteramos a la convocante que la normativa establece que las modificaciones en materia de obras públicas deberán realizarse* ***"... debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución ..."*** *Por lo que solicitamos a la Convocante remitir las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución del contrato que motivaron el presente convenio modificatorio.*
La sola transcripción de la normativa y de los antecedentes no lo justifica.

Respuesta: Se adjuntan las planillas de los bienes y servicios a ser ampliados con las correspondientes justificativas de las causas imprevistas y aspectos a fin de dar una explicación más acabada de las causales de la presente solicitud de ampliación.

Punto 2: *(Reiteración) El Art. 62 de la mencionada Ley igualmente establece; "...debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución...", es decir, no basta que el contrato esté vigente sino que el mismo debe encontrarse dentro del plazo de ejecución establecido, esta observación es realizada considerando que la Convocante lleva a cabo la ampliación sosteniendo que la vigencia contractual es hasta la recepción definitiva.* ***Consultamos dicha situación debido a que en el SICP no se observan prórrogas y/o suspensiones correspondientes al proceso y el plazo de ejecución era de sólo 4 meses (contados desde su firma como lo indica la convocante).***

Respuesta: A fin de dar una explicación más detallada a este punto se adjunta la planilla de cronograma de obras que justifican la demora en cuanto al cumplimiento del tiempo establecido inicialmente en el cronograma de trabajos, pero podemos decir que el mismo obedece al cumplimiento estricto de los Decretos Presidenciales emitidos en virtud de garantizar las medidas sanitarias lo cual redujo los días de trabajo y la cantidad del personal empleado para la realización de dichos trabajos.

Punto 3: *el informe de auditoría Nº 37/2020, y el informe Nº 27/2020, indican que la presente modificación es realizada al amparo del Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, mientras que las demás documentaciones es realizada en base al Art. 62, por lo que, solicitamos a la convocante unificar criterios al momento de elaborar las justificativas de sus modificaciones.*

Respuesta: en virtud a esta observación los informes mencionados fueron modificados y corregidos en virtud a hacer mención a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

Punto 4: *la normativa establece: " Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03 , sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas.*

Respuesta: En relación a este punto, podemos decir que aceptamos la observación y que el mismo corresponde a un error involuntario, teniendo en cuenta que el trabajo administrativo se vio disminuido a razón que el personal militar se vio obligado a ausentarse de las Oficinas para dedicarse a cumplir controles en la vía publica y albergues a fin de dar cumplimiento estricto de los Decretos Presidenciales emitidos en virtud de garantizar las medidas sanitarias lo cual redujo los días de trabajo y la cantidad del personal empleado para la realización de dichos trabajos administrativos.

Esperando que las explicaciones brindadas sean suficientes para levantar las observaciones, solicito respetuosamente se sirva DIFUNDIR la Adenda N° 1 al Contrato N° 172/19.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO N° 5 REPUBLICA DEL PARAGUAY DPTO. DE UOC COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARÍA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF N° 5